



BOLETIN OFICIAL DE MADRID.

NUM. 4303

Viernes 10 de diciembre de 1852.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia, continúan sin novedad en su interesante salud.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Instrucción pública.

El Sr. Ministro de Gracia y Justicia dice con esta fecha al Gobernador de la provincia de Córdoba lo que sigue:

He dado cuenta á la Reina (q. D. g.) de la consulta de esa comision superior de instruccion primaria, remitida por V. S. con fecha 7 de julio último, y enterada S. M., de acuerdo con el dictámen de su Real Consejo de instruccion pública, se ha servido resolver que los ayuntamientos y los maestros propietarios en su caso están obligados á dar á las comisiones superiores de instruccion primaria cuenta de de los nombramientos de maestros interinos y ayudantes que hagan para las escuelas públicas, y que los nombrados deben presentar una justificacion de su conducta, ya por medio de informacion judicial de testigos, ya por medio de certificaciones expedidas por los respectivos párrocos.

De Real órden comunicada por el expresado Sr. Ministro lo traslado á V. S. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de diciembre de 1852.—El subsecretario, Antonio Escudero.—Sr. Gobernador de la provincia de...

MINISTERIO DE HACIENDA.

REAL DECRETO.

Considerando mas propio de las atribuciones y del carácter de las dependencias á quienes respectivamente está encomendada la direccion de la deuda pública y del tesoro público la emision, pago de intereses y amortizacion de las obligaciones y acciones de carreteras y ferro-carriles, y las negociaciones de estos valores en los casos en que fuere necesario practicarlas, que de las dependencias del ministerio de Fomento, á cuyo cargo se hallan en el dia estas operaciones; y conformándome con lo que, de acuerdo con el parecer de mi Consejo de Ministros, me ha propuesto el de Hacienda, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º La creacion y emision de las obligaciones y acciones de carreteras y ferro-carriles que deban practicarse en virtud de autorizaciones concedidas ó que se concedieren á mi Gobierno; el pago de intereses y la amortizacion de las mismas y de las de igual clase emitidas ó que deban emitirse, cuyas operaciones han estado encargadas hasta el presente á las dependencias del ministerio de Fomento, correrán en lo sucesivo á cargo de la junta de la deuda pública y de sus oficinas.

Art. 2.º Los créditos que hubieren de abrirse en los presnpuestos del Estado para atender á los intereses y amortizacion de los mencionados valores, se comprenderán en la misma seccion que las demas obligaciones de la deuda pública.

Art. 3.º La emision de las acciones de los ferro-carriles de Alar del Rey á Santander, y de Aranjuez á Almansa, creadas ya bajo el concepto de que se emi-

tirán por las dependencias del ministerio de Fomento, se llevará á efecto por estas, pasando á las de la deuda pública, á medida que la emision se formalice los correspondientes libros talonarios. Asimismo se le remitirán desde luego los libros respectivos á las acciones de todas clases emitidas hasta el dia, á fin de que el pago de intereses y la amortizacion pueda verificarse con las comprobaciones y seguridades convenientes.

Art. 4.º Las negociaciones de obligaciones ó acciones de cualquiera clase se harán por la direccion general del tesoro, la cual tendrá su producto á disposicion del Ministerio de Fomento para su aplicacion, conforme á las leyes de presupuestos ú otras especiales.

Art. 5.º Los ministerios de Hacienda y de Fomento adoptarán las demas disposiciones que correspondan para la ejecucion del presente decreto.

Dado en el Palacio á 21 de noviembre de 1852. — Está rubricado de la Real mano. — El Ministro de Hacienda, Juan Bravo Murillo.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Reunida la junta de agricultura el dia 19 del pasado con el objeto de adjudicar los premios ofrecidos en el programa para solemnizar los dias de nuestra augusta Reina, se aprobó el dictamen de la comision nombrada para reconocer los plantíos de que habla el premio primero y en su consecuencia se concedió el de 4,000 rs. vn. á don Joaquin Fernandez Cuervo, vecino de Leganés, que ha plantado un monte de árboles de secano. Esta cantidad merecida por la inteligencia, constancia y laboriosidad de este agricultor, le será entregada en sesion pública por mi autoridad, y en cuanto á las de 4,000 rs. ofrecida al que presente la vaca ó buey mejor cebado, y de 2,000 al que presente la mejor ternera de leche, se abre nuevamente concurso que se celebrará el 10 de febrero próximo y se adjudicarán á las personas que presenten las reses mejores á juicio de la junta. Lo que se anuncia al público para su inteligencia.

Madrid 1.º de noviembre de 1852. — Ventura Diaz. — El secretario, José Eugenio de Eguizabal. 3

Administracion de contribuciones indirectas y rentas estancadas de la provincia de Madrid.

Habiéndose hecho postura al arriendo de los derechos de consumo de Chinchon en la cantidad anual de 63,900 rs., en remate verificado en el dia de hoy, y debiendo considerarse este como primero, mediante á no haber tenido efecto el anterior por falta de licitadores, la administracion ha dispuesto celebrar

nuevo remate que se considerará como segundo, para la mejora del diezmo, el martes próximo 14 del actual de una á una y media de la mañana en el local de sus oficinas, calle de Capellanes núm. 5. Lo que se anuncia al público para los efectos correspondientes. Madrid 9 diciembre de 1852. — L. Alvarez.

Comision superior de instruccion primaria de la provincia de Toledo.

Núm. 594.

Esta comision, segun lo dispuesto en la Real órde de 7 de junio de 1850, ha señalado el dia 20 del inmediato enero para dar principio á los ejercicios de oposicion á las escuelas elementales de niños, vacantes y que vacaren hasta dicho dia, y para las de niñas el 23 del mismo, verificándose ambos y otros en el edificio que ocupan las oficinas del gobierno de esta provincia, y dándose principio á ellos á la hora de las nueve de la mañana.

Escuelas de niños.

La de Mora, dotada con 4,000 rs. anuales, casa habitacion, local para escuela y las retribuciones de los niños calculadas por el ayuntamiento en 4,200 rs. Consta el pueblo de 1,274 vecinos.

La de Tembleque, su poblacion 809 vecinos, dotada con 3,000 rs. anuales, 500 para casa habitacion y las retribuciones de los niños que se calculan en 2,000 rs.

La de Casarrubios del Monte, que consta de 382 vecinos, y está dotada con 3,600 rs. anuales, casa habitacion y las retribuciones calculadas en 800 á 1,000 reales.

La de Escalona, con 231 vecinos, su dotacion 3,000 rs., casa habitacion y las retribuciones de los niños, cuyo importe anual no está calculado.

De niñas.

La de Mora, pueblo de 1,274 vecinos, está dotada con 2,667 rs. anuales, casa habitacion y las retribuciones de las niñas, calculadas en 3,600 rs.

La de la Guardia, de 892 vecinos, y su dotacion 2,000 rs. anuales, 200 para casa y las retribuciones, que se calculan en 250 rs.

La del pueblo de Almoradiel con 740 vecinos. Su dotacion 2,000 rs. anuales, 320 para casa y retribuciones, ignorándose su importe anual.

La de Orgaz, cuyo pueblo consta de 700 vecinos, está dotada con 2,000 rs. anuales, 600 para casa y las retribuciones calculadas en 480 rs.

La de Valdeverdeja, su poblacion 685 vecinos, se halla dotada con 2,000 rs. anuales, casa habitacion y

las retribuciones de las niñas, que se ignoran por ser de creacion.

La de Mérida, pueblo de 677 vecinos, tiene la misma dotacion y obvenciones que la anterior.

La de Puebla de D. Fadrique, que consta de 591 vecinos, está señalada la propia dotacion y obvenciones que las anteriores.

La de Miguel Esteban, cuya poblacion consiste en 515 vecinos, está dotada como las que preceden.

La de Toboso, su poblacion 433 vecinos, tiene la propia dotacion y obvenciones que las anteriores.

Los opositores se inscribirán en la secretaria y presentarán con seis dias de anticipacion al señalado para los ejercicios, los documentos marcados en el Real decreto de 23 de setiembre de 1847.—Toledo 2 de diciembre de 1852.—El Presidente interino, Claudio Ortega.—Antonio Gil de Albornoz, secretaria.

Junta de restauracion de la Basilica de los Santos Vicente, Sabina y Cristeta, mártires, de esta ciudad de Avila.

En 11 de mayo próximo pasado acordó esta Junta dar nuevo impulso á las obras de que fué encargada por Real orden de 14 de noviembre de 1849, para la restauracion del notable y antiquísimo templo de los Santos Mártires de esta ciudad, disponiendo que el ilustrado arquitecto director de ellas, don Andres Hernandez Callejo, formase el presupuesto de reconstruccion de la parte demolida para subastarla bajo condiciones que asegurasen su solidez y la esacta reproduccion de su artistica belleza.

Desde entonces y á pesar de algunas contradicciones que sufriera el pensamiento de esta corporacion no ha dejado pasar un dia sin aprovecharle para la realizacion de estas obras; y felizmente en el 15 de este mes ha podido enterarse de que se han llevado á cabo y con perfeccion por el asentista de las dos que se habian rematado, don Miguel Moreno, práctico en las de esta clase, vecino de la ciudad de Toledo, con la direccion del referido arquitecto.

Todavía queda por atender otra necesidad grave en la suntuosa Basilica, que es la reparacion de una de sus torres; pero la Junta, que con indecibles esfuerzos y notorios y vigentes compromisos, ha logrado ver en seis meses concluida la mas principal é interesante de sus tareas, no descansará en ellas hasta completar por sí, ú obtener que la administracion diocesana se encargue de acabar tan importante reedificacion, en que la Religion, la historia y las artes reclaman una proteccion especial, y preferente á otras urgencias del culto.

Entretanto, y muy pronto, será restituida á él la iglesia, antigua parroquia, y acaso su reconciliacion

se verificará con solemnidad extraordinaria; y mientras esto se dispone por quien corresponde, la Junta que para aquel dia podrá ya publicar los nombres de las piadosas personas y corporaciones que han contribuido con sus donativos y limosnas á los gastos, y dar de ellos un detallado resumen, se considera muy obligada á procurar que llegue á noticia de las mismas el estado satisfactorio á que con tales auxilios, y el supremo de la Divina Providencia, ha sido conducido este asunto; esperando tambien que, si algunos señores suscritos en el Albur que se dignó honrar S. M. la Reina (q. D. g.) con su augusto nombre y firma autógrafos, y en él se hallan de igual modo el de S. M. el Rey, con los de SS. AA. SS. la Infanta Doña Maria Luisa Fernanda y Sr. Duque de Montpensier, no hubieren entregado la ofrenda que al inscribirse concibiera su voluntad, ó los que de distinta manera la expresaron y no efectuaron hasta ahora, se sirvan, cerciorados de que el objeto se cumple, manifestar á la Junta la cantidad que determinen librar en favor de los exhaustos y alcanzados fondos, cuya penuria advertirán todos en la ligera nota que se estampa á continuacion. La Junta se propone, ademas de la publicidad que han de tener sus actos administrativos, someterlos sin demora al juicio del Gobierno de S. M. y consignar en todos los documentos que con el precitado Albur han de archivarse convenientemente, la eterna gratitud de Avila á cuantas personas han ayudado á esta obra de piedad, y de gloria para la arquitectura de España.

Avila 19 de noviembre de 1852.—El Gobernador de la provincia, Presidente, Manuel Maria Herberos.—El Gobernador de la Diócesis, Vicario capitular Sede vacante, Vice-presidente, Valentin Pizarro.—El vocal, Luis Santalla, Cura ecónomo de dicha Iglesia.—El vocal tesorero, José Bachiller.—Isidoro Gonzalez, vocal.—Juan Sanchez, vocal secretario y contador.

Nota de los fondos recolectados hasta ahora, su inversion en general, y estado actual de la tesoreria de la junta.

Producto de limosnas, donativos y suscripciones.	92,292 29
Librado por el Excmo. Sr. Comisario general de Cruzada en varias ocasiones.	17,018
Idem por la direccion de contabilidad de culto y clero id. id.	56,083
Total recaudado ó de que hay aviso. .	165,393 29
Gastado hasta 11 de mayo último en apeos, demolicion y compra y labra de piedra etc.	111,951 18
Valor del remate de la obra de construccion de las bóvedas muro, etc.,	

segun liquidacion y recibo del contratista	64,849 21
Idem id. de id. de reconstruccion del pórtico y plazos satisfechos al mismo	13,320
Idem honorarios satisfechos y devengados por el arquitecto Sr. Callejo en la segunda época ó sea desde el 19 de mayo hasta que la junta acordó que cesara su adeudo por fin de octubre próximo pasado.	5,666
Valor de jornales del guarda de las obras, materiales y herramientas desde dicha época, hasta hoy que cesa, y pago de atrasos de idem. . .	3,562 21
Idem de otros gastos menores	178
Total invertido por la junta. . .	199,527 26

Se restan al asentista de las obras don Miguel Moreno, por plazos de la segunda obra que vencerán 6,660

RESUMEN.

Es lo invertido.	199,527 26	}	206,187 26
Hay obligacion de gastar.	6,660		
Es la cantidad recibida ó librada. . .	165,393 29		
Déficit para la obra, en su mayor parte suplido por la junta.	40,793 31		
Para su complemento falta de demoler la parte ruinoso, y que se halla apeada, de la Torre del Sur, cuyo coste y el de su reconstruccion están presupuestos por el Sr. Callejo en.	32,700 15		
Resultando por consiguiente ser necesaria la suma de.	73,494 12		

No se incluye, por ahora, en los gastos la suma de honorarios del Sr. Callejo por el presupuesto general y planos que formó antes de expedirse la Real orden de creacion de esta Junta; porque, si bien tiene entendido la misma que los fijó en el primero de dichos documentos en la de 20,000 reales, no existe el mismo en la secretaria, y está acordado lo conveniente para recojerle, y disponer lo que proceda en cuanto al pago de dichos honorarios, que serán aumento, en lo que á estos fondos afecta, de los expresados 73,494 reales 12 mrs., actual déficit de ellos.

Fecha *ut supra*.—El tesorero, José Bachiller.—Está conforme.—El contador secretario, Juan Sanchez.—V.º B.º—El Presidente, Herreros.

PARTE NO OFICIAL

ANUNCIOS.

El ayuntamiento constitucional de la villa de Becerril, partido judicial de Colmenar viejo, ha acordado, con la autorizacion competente del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, arrendar en pública

MADRID.—Imprenta de D. Manuel Pita, calle de Madera Alta, núm. 42.

licitacion las fincas de propios, por un año que dará principio el primer dia de marzo de 1853 y cumplirá en febrero de 1854; cuya subasta tendrá lugar el dia 26 del corriente. Lo que se anuncia al público llamando licitadores.

Por falta de licitadores no ha tenido efecto la subasta del abasto de carnes con la exclusiva en las ventas al por menor en Villaviciosa de Odon; y su ayuntamiento ha señalado nuevamente los dias 19 y 26 del corriente mes, de las once de su mañana en adelante, en la sala consistorial.

En el lugar de Prádena del Rincon se halla espuesto al público el reparto de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia para el próximo año de 1853, por el tiempo de seis dias, desde el 11 al 17 del presente mes, para que los hacendados del pueblo y forasteros se presenten á reclamar de agravio si le tuviesen dentro de dichos dias, y no haciéndolo les parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á instruccion.

Hallándose concluido el padron de riqueza inmueble, cultivo y ganaderia de la villa de Belmonte de Tajo que ha de servir de tipo para el repartimiento del año próximo de 1853, se hace saber á los terratenientes en su jurisdiccion comparezcan en el término de seis dias á la secretaria de dicho ayuntamiento á enterarse del padron y decir de agravios, pues pasado dicho término no se oirá ninguna reclamacion.

El padron de riqueza que ha de servir de base para el repartimiento de inmuebles de la villa de Colmenar de Oreja en 1853, se halla de manifiesto por término de ocho dias, á contar desde la fecha de este anuncio.

En el término jurisdiccional de la villa de Barajas, ha sido hallada á fin de noviembre último, una vaca de edad al parecer cerrada, que de orden de la autoridad local fué recogida y depositada en dicha villa.

Lo que se hace saber por medio del presente, para que llegando á noticia de su dueño se presente á recojerla previa la justificacion de su pertenencia.

MERCADO PUBLICO DE GRANOS.

ALHONDIGA DE MADRID.

Precios en el mercado de hoy.

Trigo..... de	28	á 36 1/2
Cebada..... de	16	á 1/6 12
Algarrobas ... de		á 22 1/2

Madrid 9 de diciembre de 1852.